

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor General Accidental, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 11 DE NOVIEMBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutillas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 11 de noviembre de 2025 (extraordinaria y urgente) y 14 de noviembre de 2025 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.^º 60IERR000087 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN – PERÍODO DE FACTURACIÓN 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2025. Expediente 98378/2025.

De conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00076041403
FECHA FACTURA	01/09/2025
N.º FACTURA	60JERR000087
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN – Período de facturación 01 al 31 de AGOSTO de 2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60JERR000078 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN – PERÍODO DE FACTURACIÓN 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Expediente 106270/2025.

De conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00086531137
FECHA FACTURA	01/10/2025
N.º FACTURA	60JERR000078
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN – Periodo de facturación:01/09/2025 - 30/09/2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420072724 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 5.412,09 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL JULIO 2025. Expediente 98342/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00075490867
FECHA FACTURA	01/08/2025
N.º FACTURA	9420072724
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL JULIO 2025
IMPORTE	5.412,09 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420067637 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 8.473,63 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA JUNIO 2025. Expediente 74506/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00060222280
FECHA FACTURA	01/07/2025
N.º FACTURA	9420067637
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA JUNIO 2025
IMPORTE	8.473,63 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420077352 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 8.495,41 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA AGOSTO 2025. Expediente 106275/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00086663520
-----------------	-----------------------------

FECHA FACTURA	01/09/2025
N.º FACTURA	9420077352
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA AGOSTO 2025
IMPORTE	8.495,41 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25072343 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 3.566,17 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - JULIO 2025. Expediente 74509/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00060838496
FECHA FACTURA	02/07/2025
N.º FACTURA	CCOS25072343
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A

CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - JULIO 2025
IMPORTE	3.566,17 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25084246 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 3.566,17 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - AGOSTO 2025. Expediente 84376/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00068167519
FECHA FACTURA	01/08/2025
N.º FACTURA	CCOS25084246
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL

	AYUNTAMIENTO - AGOSTO 2025
IMPORTE	3.566,17 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25093499 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 3.566,17 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - SEPTIEMBRE 2025. Expediente 99048/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00078320794
FECHA FACTURA	01/09/2025
N.º FACTURA	CCOS25093499
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – SEPTIEMBRE 2025
IMPORTE	3.566,17 €

ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25098786 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 3.583,92 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO – OCTUBRE 2025. Expediente 107690/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00086823506
FECHA FACTURA	01/10/2025
N.º FACTURA	CCOS25098786
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - OCTUBRE 2025
IMPORTE	3.583,92 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios

EJERCICIO ECONOMICO	2025
---------------------	------

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 251120004 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ASISA, POR IMPORTE DE 26.953,29 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. PERIODO (01/11/2025 A 31/12/2025). Expediente 3264/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/11/2025	251120004	251120004_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/11/2025 a 31/12/2025)				26.953,29 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	de Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Noviembre Diciembre 2025	y 2025
Concepto	2025.10.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		

presupuestario		
----------------	--	--

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000854 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 254.418,91 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-08-25 AL 25-09-25. Expediente 109400/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
30/09/2025	01055RI25000854	REGAGE25e0008672 7396	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-08-25 al 25-09-25.				254.418,91 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/08/2025 al 25/09/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420077354 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 4.860,21 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL AGOSTO 2025. Expediente 106279/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00086663650
FECHA FACTURA	01/09/2025
N.º FACTURA	9420077354
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL AGOSTO 2025
IMPORTE	4.860,21 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202521146 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A, POR IMPORTE DE 5.546,79 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA GESTIONA. CONSUMOS GESTIONA: NOTIF/COMUNIC. ELECTRONICAS Y AVISOS POR SMS - DEL 29/06/2025 AL 30/09/2025. Expediente 106210/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00086450550
FECHA FACTURA	30/09/2025
N.º FACTURA	2025202521146
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. CONSUMOS GESTIONA: NOTIF/COMUNIC. ELECTRONICAS Y AVISOS POR SMS - Del 29/06/2025 al 30/09/2025
IMPORTE	5.546,79 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO, EN REPRESENTACIÓN DE TABARCAS DREAMS SL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-101730, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CATAS Y DEGUSTACIÓN DE VINOS. Expediente 128131/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-101730, de fecha 25 de noviembre de 2025, presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: ***5658**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 6 de diciembre de 2025, para la realización de actividades de catas y degustación de vinos**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujet a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL).

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8- FINAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 DEL CONTRATO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO Y EL RESTO DE LA MATA FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, SEGÚN EXPEDIENTE 38799/2020 (AM-55501-L09-CB)”, ADJUDICADA A LA MERCANTIL ABALA INFRAESTRUCTURAS SL. Expediente 3682/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Certificación nº 8- final, mes de octubre 2025 del contrato denominado “Contratación de las obras de renovación de alumbrado público del casco urbano y el resto de La Mata financiada por la Diputación de Alicante, según expediente 38799/2020 (AM-55501-L09-CB)”, exp.3682/2023, adjudicada a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS SL, CIF: B73939472 , que a continuación se detalla:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
ABALA INFRAESTRUCTURAS SL	B73939472
Designación de las Obras	
Contratación de las obras de renovación de alumbrado público del casco urbano y el resto de La Mata financiada por la Diputación de Alicante, según expediente 38799/2020 (AM-55501-L09-CB)	

Certificación final	Fecha	CSV	Importe [I.i]
n.º 8	29/10/2025	56RW95JSJHZKWJ5N62Z2MM9T7	83.846,97 €

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación, con cargo a la siguiente aplicación:

Datos de la Fiscalización:

App. Presupuestaria: **11-165-6190000 otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes.**

11-165-6330032 Renovación Alumbrado Público.

AD. 2025.2.0006388.000

RC- 2025.2.0012308.000

TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.**

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS SL y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede

interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA 3^a EDAD, CURSO 2025, LOTE 3: TALLER DE USO DE TECNOLOGÍA MÓVIL E INFORMÁTICA (SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN).
Expediente 60380/2025

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, para la contratación de servicios de talleres para la 3^a Edad, curso 2025, **LOTE 3: TALLER DE USO DE TECNOLOGÍA MÓVIL E INFORMÁTICA** (Servicios de enseñanza y formación), a la mercantil KONIGIN TORREVIEJA, S.L., con CIF B42626978, por importe de 11.816,00 euro, más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 2.481,36 euros, lo que supone un precio total de 14.297,36 euros, para la duración total del contrato (un año).

Duración del contrato: La duración de este contrato será por plazo de un año.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
6	3	3

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B42626978 KONIGIN TORREVIEJA, S.L.	11.816,00 €	2.481,36 €	14.297,36 €
B55448500 CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L.	10.600,72 €	2.226,15 €	12.826,88 €
B65187569 NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.	11.773,04 €	2.472,34 €	14.245,38 €

Ofertas económicas empresas excluidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total

B13863543 B2DL GROUP, S.L.	11.720 €	2.461,2 €	14.181,2€
B56781016 CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	12.402,48 €	2.604,52 €	15.007,00 €
B10863363 MASTRES EDUCATIVOS	SERVICIOS	11.108,80 €	2.332,85 €

Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía.

2º) Comunicar a la mercantil KONIGIN TORREVIEJA, S.L., adjudicataria del contrato de servicios de talleres para la 3ª Edad, curso 2025, **LOTE 3: TALLER DE USO DE TECNOLOGÍA MÓVIL E INFORMÁTICA** (Servicios de enseñanza y formación) que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) Nombrar a D. Manuel Baeza Mayol, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º) Dar traslado de este acuerdo a:

- Dª Inmaculada Montesinos Pérez, Concejal Delegada.
- Departamento de Intervención.
- D. Manuel Baeza Mayol.

6º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

KONIGIN TORREVIEJA, S.L.
CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L
NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.”

18.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA PRÓRROGA POR PERÍODO DE UN AÑO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO PARA LA CONTRATACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CONGRESO DE EDUCACIÓN", MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 77734/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el expediente de **Contratación del evento denominado "Congreso de Educación", mediante tramitación anticipada del gasto**, referente a las fechas de inicio y finalización del contrato, en el informe propuesta de fecha 16 de noviembre de 2025, CSV: 3TTL2T4YPSHT96C7EFERZ5CTY, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2025, conforme a lo siguiente:

Donde dice: “*1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO para la “Contratación del evento denominado "Congreso de Educación", mediante tramitación anticipada del gasto", por un importe de 18.670,30 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 3 de marzo de 2026.*”

Debe decir: “*1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO para la “Contratación del evento denominado "Congreso de Educación", mediante tramitación anticipada del gasto", por un importe de 18.670,30 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 3 de marzo de 2027.*”

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REORDENACIÓN DE SUPERFICIE EN LA PLAZA ENCARNACIÓN PUCHOL DE LA MATA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 55015/2025

Se da cuenta a la Junta de error padecido en el título del punto del orden del día que nos ocupa, consistente en que donde dice: Plan de Seguridad y Salud, debe decir: Estudio de

Seguridad y Salud, quedando el mismo como sigue:

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REORDENACIÓN DE SUPERFICIE EN LA PLAZA ENCARNACIÓN PUCHOL DE LA MATA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 55015/2025

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de la redacción de proyecto básico, ejecución, Estudio de seguridad y salud, plan gestión de residuos, para la construcción de un aparcamiento subterráneo y reordenación de superficie en la plaza Encarnación Puchol de La Mata, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 17 de noviembre de 2025, CSV n.º 5M5QFX9RDF39F7LZLJTCD6KLQ, suscrita por el técnico del expediente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 27 de noviembre de 2025, CSV n.º KTH2JQ4MEJQE32XTPTJ9WRSFG, suscrita por el técnico del expediente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de noviembre de 2025, CSV n.º A37ZMS22CTKE7N5W3XLFHZWTZ, suscrito por el técnico del expediente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 28 de noviembre de 2025, CSV n.º KNNS9WDZQ6TGWZ6QNNMJDS9RT, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, a D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

20.- QUEDAR ENTERADOS DE LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA CONCEDIDA CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN A LA MERCANTIL FERIVELCA S.L., MEDIANTE

DECRETO DE 30 DE MAYO DE 2025, PARA CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE 3 Y 4 VIVIENDAS Y LOCAL EN C/ BLASCO IBÁÑEZ 10, PARA QUE PASE A SER TITULAR DE DICHA LICENCIA LA MERCANTIL DIRNA INMO, S.L., REPRESENTADA POR D. SIRI KHELFANE. Expediente 122822/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a la mercantil FERIVELCA, SL., representada por Carmen Velyos de María, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 398/2002, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2005 , para la construcción de bloque de 4 viviendas y local en C/ Blasco Ibañez 10 , con referencia catastral nº 3661202YH0036S0001EJ, para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil DIRNA INMO, SL., representada por Ziri Khelfane.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DIRNA INMO, S.L., en calidad de interesado.
- ZIRI KHELFANE, en calidad de representante.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ELISEO PLA RAMIREZ SOCIEDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR ALCALAS ARIN SLP, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-58810, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA CON APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE EN AV. ROSA MAZÓN VALERO, PARCELA ES-2 SECTOR 11 A. Expediente 70135/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a ELISEO PLA RAMIREZ SOCIEDAD LIMITADA, para la construcción de edificio comercial sin actividad específica

con aparcamiento al aire libre en Avenida Rosa Mazón Valero, Parcela ES-3, Sector 11 A con referencia catastral 3475203YH0037N0001FE, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO JOSE ALCALA EITO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-95273 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Autorizaciones administrativas:** será **responsabilidad del promotor obtener**, además de la correspondiente licencia de obra municipal, la **autorización administrativa de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana para la ejecución de las obras** de edificación, así como de las obras correspondientes a las conexiones a las redes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado municipal en servicio.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, calle sin nombre comprendida entre calle Jacinto Marín Noarbe y Avda. Rosa Mazón**. Se considera **viable la ejecución de acometidas de PVC teja liso de 200-315 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, calle sin nombre comprendida entre calle Jacinto Marín Noarbe y Avda. Rosa Mazón. Con carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.

Además se informa que será necesaria la instalación de una batería de contadores en agrupación de comerciales con zonas y/o instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. En cualquier caso, la batería de contadores o contadores individuales, se ubicará en línea de fachada de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. En caso de disponer de depósitos de abastecimiento interiores podrá requerirse la instalación de contador general en cabecera, ubicado en vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del Artículo 40, del Real Decreto 3/2023, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para agrupaciones comerciales con zonas y/o instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación en caso de establecerse instalaciones en zonas comunes y/o con servidumbres de paso:**

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
- o Deberá formalizarse en escritura pública (de obra nueva y compraventa) incluyendo una descripción detallada de todas las servidumbres/derechos y áreas comunes existentes.
- o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización de la totalidad de las obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.
- o **No se realizarán certificaciones parciales.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas de conformidad con el proyecto de construcción para el que se obtuvo licencia.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su

caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	386.360 €	4%	15.454,40 €	30/07/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	30/07/2024

Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	30/07/2024
TOTAL				17.808,60 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

Consta informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre la viabilidad de las obras a realizar, de fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-41129, en sentido favorable, con carácter vinculante, pero que no supone autorización de las obras. El otorgamiento de la autorización se encuentra reglado por lo dispuesto en el Capítulo I del Título III, del Reglamento General de Carreteras. Dicho informe se podrá descargar en el siguiente enlace: A justificar en el P.E.

<https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/Ttjigkk2sMXnLaj>

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ELISEO PLA RAMIREZ SOCIEDAD LIMITADA en calidad de interesado.
- ALCALAS ARIN SLP en calidad de representante.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º A2025/A/ 2025587 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ILUMINACIONES GRANJA S.L., POR IMPORTE DE 281.483,06 €, EN CONCEPTO DE FACTURA PARCIAL (60%) ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 Y NAVIDAD 2025-2026. Expediente 93550/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
26/11/2025	A2025/A/ 2025587	20250002424	ILUMINACIONES GRANJA S.L.	B53332748
CONCEPTO				IMPORTE
FACTURA PARCIAL (60%) ILUMINACION DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 Y NAVIDAD 2025-2026.				281.483,06 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
Alumbrado		Contrato servicios		NOVIEMBRE
Concepto presupuestario		2025-11-165-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil ILUMINACIONES GRANJA S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA MOTOALMUERZO Y FIESTA DEL PRODUCTO IBÉRICO, LOTE 2: INFRAESTRUCTURAS DEL PRODUCTO IBÉRICO DE LA MATA E INCOAR PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD, SI PROCEDE. Expediente 101438/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., al procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, para la contratación de las infraestructuras para motoalmuerzo y fiesta del producto ibérico, LOTE 2: INFRAESTRUCTURAS FIESTA DEL PRODUCTO IBÉRICO DE LA MATA, justificado en que la citada mercantil no ha presentado, en el plazo concedido al efecto, la documentación requerida por acuerdo de la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, CSV nº ALZD3TP4WGGEQL634DQTY9PAS, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

2º.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidad, por entender retirada la oferta, a la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., por importe de **181,12 euros, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de centros de transformación de energía eléctrica del Ayuntamiento de Torrevieja, en base al apartado 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

El pago de la penalidad se hará efectivo mediante la correspondiente carta de pago.

De acuerdo con el artículo 76 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., un trámite de audiencia de diez días hábiles, al objeto de que pueda presentar alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportunos.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., CONTRA DECRETO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES GRAVES Y MUY GRAVES POR EL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE ÉSTE T.M. DURANTE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024. Expediente 29948/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Estimar parcialmente las alegaciones que se detallan a continuación y presentadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., con fecha 6 de febrero de 2025, registro de entrada número 2025-E-RE-10138, contra el Decreto número 2025-0316, de fecha 23 de enero de 2025, CSV n.º 7JF9Q7ER9A4DS6QS5YTNA9DRE, suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, por el que se acuerda iniciar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades graves y muy graves por cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, durante los meses de **junio, agosto y septiembre de 2024**, en base al informe técnico suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 24 de noviembre de 2025, CSV n.º 4FL5TEWSPJDGMS299MTL2PGT7, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Alegaciones que se estiman parcialmente:

- Para la realización de los controles semanales se deberá avisar a Acciona, avisando a un representante de la empresa para que vaya con la empresa de control de calidad y verificar así que la información se toma correcta.
- El importe de la penalidad a imponer por la deficiencia en la prestación del servicio de limpieza viaria en los meses de junio, agosto y septiembre de 2024 asciende a la cantidad de 68.265,96 €.

2º) Imponer a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., penalidades graves y muy graves por el cumplimiento defectuoso del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, durante los **meses de junio, agosto y septiembre de 2024**, por importe de **68.265,96** euros, desglosado de la siguiente forma:

MES	IMPORTE
Junio	19.504,56 €
Agosto	9.752,28 €
Septiembre	39.009,12 €
TOTAL	68.265,96 €

El pago de las penalidades se hará efectivo mediante las correspondientes cartas de pago, de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 25 de noviembre de 2024, CSV nº 6KPWQ9Z94KKM5JY94ZD7DN2QT.

3º) Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau, Técnico del expediente.

4º) Notificar este acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

25.- ADJUDICACIÓN, SI PROcede, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MUNDIALITO DE FÚTBOL CIUDAD DE TORREVIEJA “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE”.
Expediente 72505/2025

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada para la contratación del Mundialito de Fútbol Ciudad de Torrevieja. "Integración a través del deporte", a la mercantil mercantil MAIGMÓ SERVICIOS POLIFUNCIONALES, S.L., por un precio del contrato de 35.300,00 €, IVA no incluido, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 7.413,00 €, lo que supone un precio total de 42.713,00 €, IVA incluido, para la duración total del contrato (dos años), y con los criterios de calidad detallados en su oferta.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: La duración del contrato se establece en dos años y se contempla una posible prórroga del contrato de un año de duración adicional.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
3	0	3

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado
B21964846 Maigmó Servicios Polifuncionales, S.L.	35.300,00 €, IVA no incluido, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 7.413,00 €), lo que supone un precio total de 42.713,00 €, IVA incluido, para la duración total del contrato (dos años).
B86897972 OLÍMPICO SPORTS EVENTS SL DEPORTES ROMAN, S.L.	6.347,11 euros, IVA no incluido, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 7.632,89 euros, lo que supone un precio total de 43.980 euros, IVA incluido, para la duración total del contrato (dos años).
B86397205 Sportmadness Eventos SL	16.890 euros, IVA no incluido, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 3.546,9 euros, lo que supone un precio total de 40.873,8 euros, IVA incluido, para la duración total del contrato (dos años).

Plazo de garantía: De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, no se establece plazo de garantía ya que las actuaciones son puntuales y se deberá hacer un acta de recepción, una vez vencidas. En ese acta se reflejará cualquier incidencia ocurrida.

2º) Comunicar a la mercantil MAIGMÓ SERVICIOS POLIFUNCIONALES, S.L, adjudicataria de la CONTRATACIÓN DEL MUNDIALITO DE FÚTBOL CIUDAD DE TORREVIEJA "INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE", para que, en un plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deberá presentar la aceptación de la resolución de adjudicación.

3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) Nombrar responsable del contrato a D. Manuel Baeza Mayol, en base a la propuesta del Sr. Concejal Delegado, D. Oscar Angel Urtasun North de fecha 28 de noviembre de 2025.

5º) Notificar este acuerdo a D. Manuel Baeza Mayol,, como responsable del contrato.

6º) Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Manuel Baeza Mayol.
- Departamento de Bienestar Social.

7º) Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- MAIGMÓ SERVICIOS POLIFUNCIONALES, S.L.
- OLÍMPICO SPORTS EVENTS, SL
- SPORTMADNESS EVENTOS, SL.

26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROcede, DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FASE DE EJECUCIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES A FIN DE INSTALAR Y EXPLOTAR LOS SERVICIOS DE TEMPORADA COMPUESTOS POR 1 CHIRINGUITO E INSTALACIONES ASOCIADAS EN LA PLAYA DE LA MATA. TEMPORADA 2026-2028.
Expediente 117794/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE de autorización demanial mediante el cual se adjudicará el uso y disfrute de una superficie de DPMT a fin de instalar y explotar los servicios de temporada compuestos por **un (1) chiringuito e instalaciones asociadas**, en la playa de La Mata de Torrevieja para el periodo 2026-2028.

SEGUNDO.- APROBAR LOS DOCUMENTOS que componen este expediente y que serán aplicables al procedimiento de licitación y a la fase de ejecución de estas autorizaciones demaniales (teniendo en cuenta las consideraciones que figuran en el **Informe de fiscalización** emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento Dña. Cristina Serrano de fecha 02/12/25 y CSV 75LQDL7LZAA73ZPHMZ3AMYD72 y referidas anteriormente).

Memoria justificativa (CSV 3TLZSPMR935EWR6AWA5KNGZQ7)

Pliego de prescripciones técnicas particulares (CSV 3J5LTTAWG4RQ9AMCRFQWMCHCR)

Pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV 4F9HYNXSPCN7ZP6F2XR3XWTEY)

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante e iniciar el procedimiento de adjudicación. Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

27.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROcede, DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL SECTOR 20 “LA HOYA”. Expediente 29641/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Plan Parcial Sector 20, "La Hoya" que consta de los siguientes documentos:

Documentos sin eficacia normativa:

- a) Memoria informativa con CSV 56DSP5HSHZAH7AM6FHT2E22J
- b) Planos de información con CSV 5KWyJ93QX9SNTLJ6TELY5T59N
- c) Estudio de Integración Paisajística con CSV 4S4NGJAFAH6LJNACX47SZPLHG
- d) Estudio de Perspectiva de Género con CSV 73WNQDHEEQDAWY2PGTRXA9A7D

Documentos con eficacia normativa:

- e) Memoria justificativa con CSV 3RYACJ7CKMJ5D24D2JT9444S5
- f) Plano de ordenación con CSV APS3ZWQM9HFCAEKJCKQA7RFXE

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en uno de los diarios de mayor difusión, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, formular las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Durante el mismo plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, con indicación de la dirección electrónica <https://torrevieja.es/es>, en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

TERCERO.- Durante el mismo plazo de información pública, someter el proyecto de Modificación Plan Parcial Sector 20, "La Hoya" a consulta de los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas y departamentos municipales correspondientes:

Administraciones sectoriales.

Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio.

Servicios Municipales.

Departamento de Obras del Ayuntamiento de Torrevieja.

Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Torrevieja

Oficina Municipal de Vivienda. (Bienestar Social)

Técnicos supervisores de las obras de urbanización del sector La Hoya:

Dª.- Eva María Díaz Espiñeira

D.- Francisco de Borja Guirao Grau

D.- Juan Francisco Pérez Montesinos

Intervención del Ayuntamiento sobre Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.

Compañías suministradoras

-Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.

- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne SAU

CUARTO.- Suspender la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso, por plazo máximo de dos años, en el ámbito afectado por esta modificación, que queda limitado a las parcelas R31, R17, R27-a, todo ello ex artículos 68 y 69 del TRLOTUP..

La suspensión afectará únicamente al otorgamiento de licencias y los restantes títulos habilitantes definidos en el párrafo anterior, y sólo para aquellos aspectos o parámetros en los que la antigua y la nueva ordenación no resulten compatibles. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada, en los mismos términos del párrafo anterior.

QUINTO.- Notificar a los que luego se dirán a lo efectos oportunos haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Administraciones sectoriales.

Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio.

Servicios Municipales.

Departamento de Obras del Ayuntamiento de Torrevieja.

Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Torrevieja

Oficina Municipal de Vivienda. (Bienestar Social)

Técnicos supervisores de las obras de urbanización del sector La Hoya:

Dª.- Eva María Díaz Espiñeira

D.- Francisco de Borja Guirao Grau

D.- Juan Francisco Pérez Montesinos

Departamento de Intervención del Ayuntamiento sobre Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.

Compañías suministradoras

-Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.

-I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

-Nedgia CEGAS, S.A.

-Televisión Costa Blanca S.L.

-Telefónica de España S.A.

-Vodafone España S.A.

-Orange Espagne SAU

Personas interesadas.

UTE LA HOYA, Unión Temporal de Empresas, representada por D. Miguel Angel Pascual Pomares.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras y al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y a los efectos de la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

SÉPTIMO.- Finalizado el periodo de participación pública y consultas, y con las modificaciones derivadas de dicho trámite, en su caso, si éstas no son sustanciales, se elevará el presente acuerdo al Pleno de la Corporación instando su aprobación definitiva en los términos del artículos 44.6, TRLOTUP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO 2 DE LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DO+CSS DEL MUSEO DEL MAR, RECINTO MULTIUSOS CON DESTINO PRINCIPAL A LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS Y LA URBANIZACIÓN ALEDAÑA.
Expediente 21209/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico modificado 2 del MUSEO DEL MAR, RECINTO MULTIUSOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS, INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS Y URBANIZACIÓN ALEDAÑA PROYECTO BÁSICO MODIFICADO, según informe favorable a dicho proyecto, emitido por la Arquitecto Municipal y técnico del expediente, Dª Eva Díaz Espiñeira, con fecha 3 de diciembre de 2025 y CSV AANACYWLSHG3Y4D9W76FDGDN9, presentada en el seno del exp. 21209/2021 en fecha **26 de noviembre de 2025** con registro de entrada **2025_E_RE_102244** y con SHA: 65b8c322e07f84007f9e0e72678ce5676bf2a4d3fe902ec3eede7f8ea616a1fdb82e9bf272108 2335396f69317e8ea8cdc03e750d6aeb12c22209d6bcec28ac1, por D. Juan Ignacio García Pedrosa con DNI: 50288719R en representación de la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS SLP :

1. El Proyecto Básico Modificado 2 desarrolla una propuesta que plantea la integración de las Eras en la ciudad de nuestro tiempo recomponiendo y poniendo en valor un ámbito urbano con elementos arquitectónicos dispersos e inconexos en frágil estado de conservación que recuperan un carácter unitario facilitando su lectura y estableciendo una clara relación con su estado original y que simboliza la estructura embrionaria que explica el nacimiento y desarrollo de la ciudad de Torrevieja. Para ello el Proyecto:

- **Propone la reconstrucción de un paisaje industrial** y urbano sin recurrir a equívocos o falsificaciones escenográficas, mediante un conjunto de intervenciones puntuales y dotando a la ciudad de un nuevo espacio de exposición donde se explicarán el proceso de extracción de sal, su importancia para la economía local y el significado cultural de esta industria tradicional.
- **Preserva y potencia con gran sensibilidad el espacio de Las Eras:** la Era vieja

o inferior a nivel del muelle y por la Era superior en la cota urbana que es sin duda el elemento más singular del proyecto, tanto por sus dimensiones en la impronta urbana y como por su valor testimonial que la hace ser continente y contenido del **Museo del Mar**. El Museo se compone de nueve salas cuadradas que permiten utilizar la totalidad de la superficie disponible en el nivel de la Era inferior para alojar el programa museológico. De estas nueve salas cinco son de forma piramidal y emergen en el nivel de la Era superior como pirámides blancas que no impiden la conexión visual de la Avenida Faleria con el mar.

- **Restaura el antiguo edificio de Administración** y se recupera como acceso al Museo del Mar, espacio de exposiciones temporales del museo.
- **Proyecta un Anfiteatro para el Certamen Internacional de Habaneras** con un aforo de 1.000 plazas distribuidas en un graderío al aire libre y una plataforma graderío desmontable, se desarrolla en sección naturalmente entre la prolongación del Paseo de la Sal y la prolongación de los muelles. Bajo la grada se ubican los necesarios servicios para artistas, vestuarios y almacenes, así como los aseos generales de público. También se proyectan amplias salas de ensayos con luz natural que pueden usarse alternativamente como aulas de la escuela de vela.
- **Prolonga el Caballete configurando un mirador** hacia el mar y los futuros museos flotantes.
- **Desarrolla dos paseos paralelos a distintas cotas**, uno a nivel del muelle y de la Era Inferior y otro a nivel urbano de la Era superior que toma la cota de la calle Salero en continuidad con el Paseo de Vistalegre, conforman el “Paseo de la Sal”.

2. El proyecto básico modificado 2 no modifica los honorarios establecidos en el contrato suscrito con CSV: 726TK9Q5XGK497XTWPK4CTDPQ.

3. El proyecto Básico modificado 2 estima los siguientes presupuestos de ejecución de las obras:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTOS POR ZONAS PB. MODIFICADO

	SUP. REST.	SUP. REHAB.	SUP. URB.	SUP. CONSTR.	SUP. DEM. URB.	SUP. DEM. CONSTR.	
Z1 ERAS DE LA SAL	250,00 euros 3.891,00	1.450,00 euros 472,30	300,00 euros 10.513,00	1.800,00 euros 2.724,00	30,00 euros 4.814,90	100,00 euros 1.122,30	
Z1_A Exp. Temporales Museo	0,00	472,30	0,00	0,00	0,00	0,00	684.835,00
Z1_B Museo del Mar	3.421,00	0,00	10.513,00	2.423,00	4.814,90	1.122,30	9.111.827,00
Z1_C Caballete	470,00	0,00	0,00	400,00 euros 301,00	0,00	0,00	237.900,00
PEM Z1	972.750,00	684.835,00	3.153.900,00	4.966.400,00	144.447,00	112.230,00	10.034.562,00 euros
Z2 VARADERO+RECINTO HABAN	0,00	0,00	10.275,00	1.743,00	9.279,40	4.744,20	
Z2_D Varadero	0,00	0,00	8.532,00	0,00	9.279,40	4.744,20	3.312.402,00
Z2_D Auditorio Habaneras	0,00	0,00	1.743,00	1.743,00	0,00	0,00	3.660.300,00
PEM Z2	0,00	0,00	3.082.500,00	3.137.400,00	278.382,00	474.420,00	6.972.702,00 euros
Z3 FÁBRICA DE HIELO	0,00	0,00	0,00	2.436,70	0,00	0,00	
Z3_E Fábrica de hielo	0,00	0,00	0,00	1.898,77 euros 2.436,70	0,00	0,00	4.626.737,76
PEM Z3	0,00	0,00	0,00	4.626.737,76	0,00	0,00	4.626.737,76 euros

Total PEM	21.634.001,76 euros
Gastos Generales	13%
Beneficio Industrial	6%
Suma GG+BI	4.110.460,33
Presupuesto de contrata	25.744.462,09 euros
IVA	21%
Total presupuesto contrata con IVA	5.406.337,04
	31.150.799,13 euros

Por lo tanto, el nuevo P.E.M. estimado en el Proyecto Básico 2 asciende a **21.634.001,76 euros** lo cual conlleva un incremento del **1,3702%** respecto del anterior Proyecto Básico cuyo P.E.M. estimado ascendía a **21.341.588,00 euros**.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS SLP con CIF: B82853136, el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- CONTRATACIÓN

- PATRIMONIO
- FISCALIZACIÓN.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas quince minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.